

Información general

Leer con atención

1 Incorporación del agente judicial al seguro de vida

Póliza 4272: agentes de Administración de Justicia

Póliza 4270: agentes del Ministerio Público

Condiciones: ser agente activo.

Riesgos que cubre:

Fallecimiento del agente (asegurado titular).

Cese por incapacidad laboral del agente (asegurado titular)

Capital a asegurar: se puede optar por 25 o 35 sueldos, lo equivale al monto que resulta de multiplicar el subtotal de haberes (sin descuentos) por 25 o 35.

Descuento mensual: por cada \$1000 de capital a asegurar se descuenta 0,895.

¿Cómo estimar de manera fácil el descuento (prima mensual)?

Si la opción es por 25 sueldos, multiplicar el subtotal de haberes x 25 y el resultado x 0,000895

Si la opción es por 35 sueldos, multiplicar el subtotal de haberes x 35 y el resultado x 0,000895

Código con el que se individualiza el descuento en el recibo de sueldo:

1581 si la opción es por 25 sueldos

1582 si la opción es por 35 sueldos.

2 Incorporación del cónyuge/conviviente al seguro de vida

Condiciones: vínculo con el agente activo.

¿se puede asegurar al cónyuge/conviviente si el agente judicial no se asegura? No, porque esta opción es una extensión del seguro del agente

Riesgos que cubre: Fallecimiento del cónyuge/conviviente asegurado. No cubre la incapacidad.

Capital a asegurar: la misma opción que el asegurado titular (25 o 35 sueldos).

Descuento mensual: el mismo importe que se descuenta por el seguro de vida del agente asegurado titular.

Ambos descuentos se practican sobre los haberes del agente judicial.

Código con el que se individualiza el descuento en el recibo de sueldo:

1591 si la opción es por 25 sueldos.

1592 si la opción es por 35 sueldos.

3 Incorporación al seguro de vida familiar

Póliza 4273: agentes de Administración de Justicia

Póliza 4271: agentes del Ministerio Público

Condiciones: ser agente activo.

Riesgos que cubre:

Fallecimiento del Agente judicial, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o mayores discapacitados, sus padres y suegros (grupo familiar primario).

Los padres y suegros deben ser menores de 70 años a la fecha de incorporación al seguro.

Beneficiarios: el agente judicial asegurado titular es el beneficiario en caso de fallecimiento de cualquier persona de su grupo familiar primario.

En caso de fallecimiento del agente judicial, el o los beneficiario/s son los designado/s en esta póliza o en su defecto, los designados en el seguro personal (25/35 sueldos) en caso de haberse incorporado.

Capital asegurado: monto fijo que se actualiza periódicamente.

Por fallecimiento del agente, cónyuge o conviviente e hijos, actualmente es de \$1.500.000.

Por fallecimiento de padres o suegros, actualmente es de \$250.000.

Descuento mensual: monto fijo que se actualiza periódicamente, actualmente \$ 3.990.-

Código con el que se individualiza el descuento en el recibo de sueldo: 189